

NATURALEZA JURIDICA Y FINALIDAD

SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA ----- LEY 24.316

**NATURALEZA-----MIXTA----- Derecho Procesal Penal (aún cuando se regule en el C.P.)
JURÍDICA**

**----- Criminológica (desde la criminología crítica de base
marxista no dogmática)**

PROPOSITO ----- Evitar la estigmatización del imputado

Y CONSECUENCIAS ----- Descongestionamiento del Sistema Penal (alivianando los tribunales)

----- Resarcir al damnificado

---- Evitar la comisión de nuevos delitos

---- Realizar tareas comunitarias o donaciones a entidades de bien público

EVOLUCIÓN HISTÓRICA EN EL DERECHO COMPARADO

- ◆ **COMMON LAW** ----**PROBATION** ----- Se dicta sentencia de culpabilidad, pero no se dicta la pena.
- ◆
- ◆ ---- **DIVERSION** ----- Suspende el trámite del proceso.
- ◆
- ◆ --- **COMPOSICIÓN** ----- Pago se una suma de dinero a la víctima a cambio de que no formulara denuncia.
- ◆
- ◆ ----**“PONER A PRUEBA”** - Un acusado podía confesar y ofrecer acusar a otro participantes en el hecho que se le imputaba (cómplices o coautores)
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆ **ARGENTINA** -----**SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA** --- Suspende el trámite del proceso.

NUESTRA SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

◆ LEY 24.316 ----- Art. 76 BIS del C.P.----- Condiciones de admisibilidad.

◆ TER del C.P.----- Términos, Condiciones y Consecuencias.

◆ QUATER del C.P. ---- Inaplicabilidad de las reglas de prejudicialidad de los arts. 1101 y 1102 del Código Civil y no obstará de las sanciones contravencionales, disciplinarias o administrativas que pudieran corresponder.

◆ PRINCIPIO DE INOCENCIA-----No se ve afectado, pues no se requiere reconocimiento de la responsabilidad.

◆ REGLAS IMPUESTAS ----- CUMPLE ----- PERIODO DETERMINADO --- SE EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL Y SE SOBRESEE.

◆ --- NO CUMPLE --- SE REVOCA -- CONTINUA EL PROCESO --- ABOSUCIÓN
◆ --- CONDENA

◆ -- Pierde la reparación del daño en el caso de que hubiera sido aceptada.

◆ -- Al ser otorgada la suspensión del juicio a prueba, también se suspende el plazo de la prescripción de la acción penal.

EVOLUCIÓN DE LAS POSTURAS DE ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO

- ◆ **TESIS RESTRINGIDA --- PLENARIO CNCP “KOSUTA”---** Procede para:
 - ◆
 - ◆ **Delitos correccionales (pena máxima de 3 años)**
 - ◆
 - ◆ **Sin pena de inhabilitación**
 - ◆
 - ◆ **No funcionario público imputado**
 - ◆
 - ◆
 - ◆
- ◆ **TESIS AMPLIA ----- CSJN, FALLO “ACOSTA”**
 - ◆
 - ◆ **Procede con independencia del monto de la pena. El instituto es considerado un derecho del imputado, que no debe ser restringido. En consecuencia, por el principio *pro homine* y de *última ratio* del derecho penal, debería dársele los mismos alcances para los restantes impedimentos.**

REQUISITOS FORMALES

- ◆ **1.- DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA (quedan excluidos los delitos de acción privada -art. 73 CP-)**
- ◆
- ◆
- ◆ **2.- A PETICIÓN DEL IMPUTADO**
- ◆
- ◆
- ◆ **3.- OFRECIMIENTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO**
(en la medida de sus posibilidades)
- ◆
- ◆
- ◆ **4.- CONSENTIMIENTO DEL FISCAL**
- ◆
- ◆
- ◆ **5.- PAGO MINIMO DE LA MULTA**
(en el caso de que el delito sea reprimido con este tipo de pena, ya sea de forma conjunta o alternativa con la pena de prisión)



REQUISITOS DE TEMPORANEIDAD DE LA SOLICITUD

- ◆ TESIS AMPLIA----DESDE---Llamado a indagatoria
- ◆ -- HASTA -- Cierre del debate
- ◆ -- Auto de procesamiento
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆
- ◆ TESIS RESTRINGIDA -- DESDE ----- Requerimiento de elevación de la causa a juicio
- ◆ -- HASTA - Fijación de la audiencia para debate
- ◆ ----- Citación a juicio
- ◆

AUDIENCIA DEL ART. 293 DEL C.P.P.N.

- ◆ Ante la solicitud, se fija audiencia para que las partes se expresen.
- ◆
- ◆ A partir del fallo “Acosta” de la C.S.J.N., no precede rechazar “*in limine*” la solicitud.
- ◆
- ◆ IMPUTADO ----- Ofrece reparar el daño en la medida de sus posibilidades.
- ◆
- ◆
- ◆ DAMNIFICADO ---- PUEDE ----- ACEPTAR LO OFRECIDO POR EL IMPUTADO.
- ◆
- ◆ ----- NO ACEPTAR -- LE QUEDA HABILITADA LA ACCIÓN CIVIL PARA PODER RECLAMAR POR ESA VÍA.
- ◆
- ◆
- ◆ QUERELLANTE --- PUEDE Oponerse a la concesión del Instituto (pero su ponición no es vinculante)
- ◆ --- PUEDE RECURRIR.
- ◆

CONFORMIDAD DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

◆ CONSENTIMIENTO DEL FISCAL ----- TESIS RESTRINGIDA ----- PUEDE Concederse

◆ ----- TESIS AMPLIA ----- DEBE Concederse

◆ (Porque implicaría un desistimiento
condicional de la pretensión punitiva)

◆ OPOSICIÓN DEL FISCAL ---- Por sustentar una postura restringida del instituto ---- IGUAL PUEDE
◆ CONCEDERSE

◆ Pero si ésta se da:

◆ --- Por estar disconforme con el ofrecimiento,
◆ pues no revela la voluntad de resarcir el daño causado

◆ ----- NO PUEDE
◆ CONCEDERSE

◆ ----- Porque pedirá pena de efectivo cumplimiento

RESPECTO DE LA INHABILITACIÓN

◆ **ART. 76BIS “IN FINE” --- EXCLUYE LOS DELITOS CON PENA DE INHABILITACIÓN.**

◆ **TESIS RESTRICTIVA ----- NO SE APLICA CON INHABILITACIÓN YA SEA QUE SE PRESENTE COMO PENA PRINCIPAL, CONJUNTA O ALTERNATIVA.**

◆ **TESIS AMPLIA ----- POR APLICACIÓN *mutatis mutandi* del fallo “ACOSTA” de la C.S.J.N., PODRÍA INTERPRETARSE, QUE TANTO ÉSTA, COMO LAS LIMITACIONES QUE HACEN AL FUNCIONARIO PÚBLICO, COMO AL PAGO MÍNIMO DE LA MULTA, NO DEBERÍAN OBSTACULIZAR LA CONCECIÓN DEL INSTITUTO.**

◆ **OTRAS VÍAS ----- LA AUTOINHABILITACIÓN POR PARTE DEL IMPUTADO.**